

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. 4514

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 23:37:15*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*